



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA**

Santa Marta, Magdalena
Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

**EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

47.001.31.53.005.2023.00195.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Se encuentra al despacho la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** presentada por **BANCO BBVA COLOMBIA**, contra **ABRAHAM ANTONIO KATIME ORCASITA y CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ.**, para decidir sobre su rechazo.

II. CONSIDERACIONES

La demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real presentada por Banco BBVA Colombia, contra Abraham Antonio Katime Orcasita y Claudia Patricia Oñate Rodríguez, fue inadmitida mediante auto dictado el 18 de octubre de 2023, al paso que, se otorgó el término de 5 días a la parte demandante para que subsanara las falencias advertidas so pena de rechazo.

Transcurrido el plazo concedido a la parte demandante, no se adoso escrito de subsanación.

En tal sentido, el artículo 90 ibídem preceptúa

“...En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”.

De ahí que, al no observarse la subsanación de las falencias advertidas, se procederá a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta,

II. RESUELVE:

1. Rechazar la demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** presentada por **BANCO BBVA COLOMBIA**, contra **ABRAHAM ANTONIO KATIME ORCASITA** y **CLAUDIA PATRICIA OÑATE RODRIGUEZ**, de acuerdo con lo brevemente expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Por secretaria realícese las correspondientes anotaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA